

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ; EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, EN LO SUBSECUENTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ RUBIO OLMEDO Y POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. RAMÓN BARBA MURILLO; Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ITEI", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE LIC. AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de sus representantes declara que:
 - I.1 De acuerdo con los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado, Jalisco es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo ejercicio del Poder Ejecutivo se encuentra depositado en el Gobernador del Estado.
 - I.2 El C. Emilio González Márquez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para concurrir a la celebración del presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 19 fracciones I y II, 21, 22 fracciones I, IV, IX, XXI y XXIII, 23 fracción I, 24, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - I.3 Se encuentra asistido en este acto por el Secretario General de Gobierno, Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez.
 - I.4 Entre sus estrategias se encuentra la de unir esfuerzos para ser y hacer más transparente el actuar de la administración pública estatal teniendo como objetivo principal el beneficio para todos los jaliscienses.
 - I.5 Faculta al Titular de la Coordinación de Políticas Públicas, a través del Director General de Proyectos de Políticas Públicas, a fin de que esa dependencia vigile y lleve a cabo el fiel cumplimiento, seguimiento y ejecución del presente Convenio.

I.6 Cuenta con la autorización del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública para otorgar el sistema electrónico "Sistema INFOMEX" a los Municipios del Estado de Jalisco que se manifiesten interesados en adoptar dicho sistema, sin necesidad de firmar convenio especial de colaboración con dicho Instituto Federal, en términos de lo acordado en el Convenio celebrado con fecha 12 de marzo de 2007.

I.7 Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Corona No 31, Planta Baja, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

II. "EL AYUNTAMIENTO" a través de sus representantes declara que:

II.1 Es el órgano de gobierno del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2 El L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para obligar a su representado, en los términos de este convenio, según lo establecido en el artículo 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3 El Lic. Ramón Barba Murillo, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento, cuenta con facultades para intervenir en los actos jurídicos que realice el H. Ayuntamiento en los cuales sea necesario ejercer la personalidad jurídica que corresponde al Municipio, conjuntamente con el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracciones II y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4 El Lic. José Rubio Olmedo, en su calidad de Secretario General del Ayuntamiento, cuenta con facultades para intervenir en los actos jurídicos que realice el H. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5 En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevén la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan celebrar convenios de coordinación con otros ayuntamientos o instancias de gobierno, por razones de interés común.

II.6 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 fracción VI y 5 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco suscriben el presente Convenio para garantizar y promover el derecho de acceso a la información en el Estado de Jalisco.

- II.7** Esta en trámite la obtención del Acta del Ayuntamiento que faculta a los representantes del municipio a la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 38 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.8** Para todos los efectos del presente documento, tienen su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en la calle Reforma No. 2, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco.
- III. "EL ITEI" a través de sus representantes declara que:**
- III.1** Con fecha 6 de enero de 2005 se publicó en la sección III del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20867, por el cual se crea la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la LTIPEJ, y reforma algunas otras disposiciones.
- III.2** El 26 de marzo de 2005 se publicó en la sección II del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 20862, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- III.3** De acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; no se encuentra subordinado a ninguna autoridad para los efectos de sus resoluciones y éstas son de naturaleza vinculante y definitiva para los sujetos obligados.
- III.4** El Lic. Augusto Valencia López fue nombrado Consejero Presidente del Instituto, en sesión del Honorable Congreso del estado de Jalisco de fecha 2 de julio de 2005, por un periodo de 4 años. Adicionalmente, en términos de los artículos 43 y 44 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ostenta la representación legal de dicho órgano.
- III.5** Al Consejero Presidente, Lic. Augusto Valencia López, en el ejercicio de su cargo, corresponden facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 47 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- III.6** El Secretario Ejecutivo, Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez fue nombrado por el Consejo en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2005, compareciendo a suscribir el presente instrumento en unión del Presidente del Consejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 33 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

9

III.7 Que el Pleno de "EL ITEI" aprobó la celebración del convenio INFOMEX con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el 03 de noviembre de 2005; asimismo, suscribió un convenio General de Colaboración con el Gobierno del Estado, el 12 de marzo de 2007, con base en el artículo 46 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, por lo que el presente instrumento es consecuencia de las acciones concertadas en los documentos anteriores.

III.8 Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, entre Av. Vallarta y Morelos, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.

IV. De "LAS PARTES":

10

IV.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "EL AYUNTAMIENTO" y "EL ITEI", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, conforme al marco legal, reglamentario e institucional, así como para la implementación de los instrumentos técnicos más avanzados en el país, siempre en beneficio de los particulares y de la sociedad de Jalisco.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a). Establecer las bases y mecanismos operativos para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información denominado "SISTEMA INFOMEX" a "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación y bajo los lineamientos que en su momento señale "EL ITEI", cendiéndose a los términos fijados por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
- b). Establecer las bases de colaboración para que "EL AYUNTAMIENTO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el apoyo y asesoría de "EL ITEI", implementen el sistema electrónico "SISTEMA INFOMEX" para la gestión de las solicitudes de información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales, que los particulares les formulen, así como de sus respectivas respuestas; y que por la misma vía, los particulares puedan interponer los Recursos de Revisión ante "EL

ITEI". Lo anterior, para facilitar el acceso público a la información que obre en poder de los sujetos obligados de "EL AYUNTAMIENTO" por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

- 9
- c). "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ITEI" brindarán capacitación y asesoría a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en las materias afines al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la clasificación y conservación de archivos documentales.
 - d). Coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la transparencia y de la cultura cívica entre la población de Jalisco.
 - e). Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el sistema electrónico "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados de "EL AYUNTAMIENTO" por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, así como acceso, corrección o supresión a sus datos personales. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan interponer recursos de revisión ante "EL ITEI".
 - f). Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
 - g). Diseñar, de manera conjunta, los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".
 - h). Celebrar conjuntamente cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, clasificación de archivos, catalogación y conservación de archivos y demás temas afines que "LAS PARTES" acuerden.
 - i). Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la población de Jalisco.
 - j). Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ITEI" asesoren a "EL AYUNTAMIENTO" en el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública incorpore en su página electrónica, con el fin de que logre alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.
- 2

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- 9
- a). Otorgar de manera gratuita a "EL AYUNTAMIENTO" el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX" debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos, que en su momento, emita "EL ITEI". El "SISTEMA INFOMEX" será puesto a disposición del público en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, con el fin de brindar a las personas que requieran información pública y/o acceso, corrección o supresión de datos personales, en poder de los sujetos obligados de "EL AYUNTAMIENTO", la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas por el mismo sistema. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" posibilitará a "EL ITEI", el registro de los recursos de Revisión y la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.
- b). Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y sus respuestas vía dicho sistema; y en la recepción de los recursos de revisión.
- c). Apoyar a "EL AYUNTAMIENTO" y a "EL ITEI" en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la población y los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".
- d). Celebrar, junto con "EL ITEI", cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional e internacional.
- e). En coordinación con "EL ITEI", brindar asesoría a "EL AYUNTAMIENTO" sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública incorpore a su página electrónica.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

- a). Adoptar y poner a disposición del público de manera permanente y gratuita el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", para la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o acceso, corrección o supresión de datos personales, las respectivas respuestas por parte de sus sujetos obligados, y por la misma vía, facilitar a los particulares la interposición de los recursos de revisión ante "EL ITEI".
- b). Organizar y realizar, con asesoría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ITEI" una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar técnicamente el "SISTEMA INFOMEX", con el fin de que dichos funcionarios

adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y las de acceso, corrección o supresión de datos personales y las respuestas que se les de vía dicho sistema y puedan asesorar a los particulares para interponer los recursos que correspondan.

- 9
- c). Organizar y realizar, con asesoría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ITEI", eventos de capacitación dirigidos a sus servidores públicos, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información, protección de datos personales, clasificación de archivos, catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a estas materias que "LAS PARTES" convengan.
 - d). Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el uso de sus instrumentos asociados; así como el conocimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y su ejercicio. Asimismo, impulsará la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas entre la ciudadanía y los servidores públicos de la administración pública municipal.

10

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL ITEI":

- a). Emitir las interpretaciones legales y los lineamientos para el diseño y adecuación del "SISTEMA INFOMEX" que permitan la gestión de solicitudes de información pública y de acceso y/o corrección y/o supresión de datos personales, respuestas por parte de los sujetos obligados de "EL AYUNTAMIENTO" por la Ley de Transparencia e Información Pública y la recepción de los recursos de revisión que interpongan los particulares, entre otros.
- b). Impulsar, facilitar y hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en todos los entes públicos obligados que integran la administración pública municipal, a través del establecimiento del "SISTEMA INFOMEX".
- c). Promover, junto con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia e Información Pública de Jalisco; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o acceso, corrección o supresión de datos personales.
- d). Realizar acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en los particulares y los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO".
- e). Realizar, con apoyo del "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL AYUNTAMIENTO" en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos

personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines, en el ámbito de "EL AYUNTAMIENTO", procurando que guarden congruencia y coherencia jurídica con los criterios que se construyen en las resoluciones a nivel nacional y estatal.

- f). Generar, con apoyo del "EL GOBIERNO DEL ESTADO", un esquema de evaluación sobre la calidad en el contenido de la página electrónica de "EL AYUNTAMIENTO" con el objeto de que permanezca en constante perfeccionamiento, y publicar periódicamente los resultados de dichas evaluaciones.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes.

	POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"	POR "EL AYUNTAMIENTO"	POR "EL ITEI"
NOMBRE:	José Rubén Alonso González	L A E Héctor Manuel Gámez Durán.	Paula Ramírez Hóhne
CARGO:	Director General de Proyectos de Políticas Públicas	Contralor Municipal, facultado para autorizar todos los trabajos relacionados con INFOMEX	Directora de Difusión, Capacitación y Vinculación
UBICACIÓN:	Av. Corona No 31, Planta Baja, Col. Centro C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. Palacio de Gobierno	Palacio Municipal de Zapotlanejo, Jalisco. Reforma No. 2, Zapotlanejo, Jalisco.	Miguel de Cervantes de Saavedra, N° 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México.
TELÉFONO:	(33) 36681824	734 10 24	(33)36305745 ext. 2501
CORREO ELECTRÓNICO:	ruben.alonso@jalisco.gob.mx		paula.ramirez@itei.org.mx
NOMBRE:		Juan Carlos Jiménez Pulido	
CARGO:		Jefe de Informática	
UBICACIÓN:			
TELÉFONO:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios; aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que se derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, señalando de manera enunciativa más no limitativa: publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, difusión, entre otros estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo "LAS PARTES" asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, contemplando lo señalado en la Cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma, sin que exceda del periodo de la presente administración pública estatal.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES"

tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN.


9 A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan, a través de sus representantes debidamente autorizados.

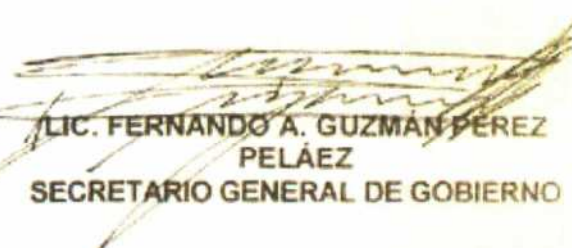
DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra se someterán a la competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, el día 05 cinco de noviembre de 2007 dos mil siete.


POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO


LIC. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ
PELÁEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL AYUNTAMIENTO"


L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO


LIC. RAMÓN BARBA MURILLO
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO,
JALISCO

**LIC. JOSÉ RUBIO OLMEDO
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO**

POR "EL ITEI"

**LIC. AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO**

**LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA
GODÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO**

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, PARA SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA INFOMEX.